

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.2023.03578 y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	002951

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y como lo solicita se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designando **delegados**; ello, con fundamento en los artículos 11<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la referida ley.

Por otro lado, **se autoriza a la promovente y a las personas que señala en el cuadro inserto en su oficio para consultar el expediente electrónico**, esto, en virtud de las respectivas constancias de verificación de firma electrónica, revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que su firma electrónica y de las personas que indica, son vigentes, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del Acuerdo siguiente:

**ÚNICO del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

<sup>3</sup>**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2022

En este sentido, **se apercibe** a la solicitante, así como a las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este asunto y sus constancias que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

De igual forma, **se tiene por realizada su manifestación expresa de recibir notificaciones vía electrónica por su conducto y de las personas que se les autoriza el acceso respectivo**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 17, párrafo primero<sup>5</sup>, del Acuerdo General **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, **las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.**

Por último, se le indica que la información exhibida y contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>5</sup> **Artículo 17.** Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 202724

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T16:03:22Z / 22/03/2023T10:03:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 f8 a5 2e 47 b1 d0 70 12 5b 72 6e 51 2c e9 cd d0 32 c7 13 e4 7d 58 3a 11 53 67 46 13 d6 7d 92 36 6f 45 cb 8d 6d 1d f2 af 72 0c b8 6f 84 4f a0 ec 03 43 74 b2 1a f5 fa d3 51 b8 19 bc ac c8 31 0b d5 03 92 98 e7 1e 0b 48 48 51 e8 82 44 38 32 06 89 34 44 f2 74 06 8d d8 e0 0c 43 86 d9 5f 84 ec a1 bc a4 9f 34 b7 ca 3f 3c ed b0 92 c7 5f cf cd c4 5f ca a6 33 4a 9f 31 3b 61 0a 3f d6 e0 7d f6 e3 16 b0 0d 9d 37 21 62 03 4f 9d 2e e9 d6 6d f9 d0 45 13 1e 2d e4 80 4c b7 c6 b1 aa 93 33 d8 7f 41 a1 8d f3 21 c4 1a 2b 42 3e 25 0b 72 c3 3c 9e 10 e5 f6 be 03 fc c0 62 b0 88 00 00 cc 79 2d 89 ac b9 6d ff 9a d2 ba 40 a0 13 e9 a7 76 33 ff 7d aa 75 eb 5b d5 bb 31 2e dd 6a 36 05 80 7d f0 32 f4 32 05 a0 bb 84 98 38 1f 76 c0 c7 13 70 56 e1 7f d8 5e 84 2b 59 84 73 1b ee 7b fc 6e a8 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T16:03:26Z / 22/03/2023T10:03:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T16:03:22Z / 22/03/2023T10:03:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5610939			
	Datos estampillados	FC2EFA672694F792182F24294D4D90C93A7673A26033894F54FA5E24B7C0BB86			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T00:00:07Z / 16/03/2023T18:00:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 55 40 74 b8 ae b1 6d aa 10 b6 e9 1f 29 18 cd 5f 75 50 7d 1e 17 2c be cd 01 71 59 0c 69 ca d1 b4 22 65 32 92 62 e0 b0 9b cd 26 73 f5 c5 9b 6d bc ca 52 0a c7 9a 89 95 9a 7d e3 31 62 88 2c 3d 3d eb 15 a0 1a bb 80 cc ee 10 60 87 a7 35 c6 ac bb 8c 8d ef 25 7e ef 7f 01 2e e2 0f 0d 57 7f 37 37 02 2e 1c 9e ba 44 ff b5 ba 62 09 39 38 0d f9 79 f7 25 69 0b e4 69 80 41 ad 96 16 c2 8c f0 86 85 08 78 bf b6 14 d8 be 1f 76 ca 68 99 3c 4c e4 d7 9f 6d 5a b4 b5 30 3a d6 e6 5e ca 24 26 e2 ee 7e a2 9a 64 7e c9 f4 04 8b 94 a4 e8 58 83 8b c7 3e f9 27 4d 14 6d 27 e8 c3 ff a8 2a 41 a0 7b a6 d5 dc 83 0f 38 47 64 c9 e5 40 af 42 22 79 38 65 d6 10 19 5f fe 55 3b 91 78 34 06 36 66 8f e3 49 9c e5 3e ff 6a 2c 93 da 7b e3 a8 6a 24 d1 ea d7 3b 36 b8 e9 17 de 5b 31 42 81 41 09 8b 8d bc a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T00:00:13Z / 16/03/2023T18:00:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T00:00:07Z / 16/03/2023T18:00:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5601531			
	Datos estampillados	40538E68107F84439A35144CC70544537BC8192E46EDD2FA488C03A9E1CB18E1			